

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, PREVENTIVAS Y OCUPACIONALES, PARA EL MANTENIMIENTO ACTIVO Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

La Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Obras de Edificación, Mayor y Coordinación del Gobierno, considera de interés social el promover convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales de dicha Concejalía en el área del Mayor.

Son de alta importancia para esta Concejalía todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas al beneficio del colectivo de las personas mayores de Getafe, siendo fundamental dar impulso a aquellas actividades dirigidas a este colectivo que persigan la elevación de su calidad de vida, el mantenimiento activo de estas personas, así todas aquellas medidas que puedan suponer la prevención de las problemáticas más típicas que se agravan con el envejecimiento.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Obras de Edificación, Mayor y Coordinación del Gobierno, desde la Sección del Mayor y, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de actividades que complementen actividades de dicha Concejalía, dirigidos a los colectivos de personas mayores, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

1ª OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Obras de Edificación, Mayor y Coordinación del Gobierno, desde la Sección del Mayor, convoca subvenciones correspondientes al año 2015, dirigidas a Entidades privadas sin fin de lucro al objeto de apoyar el desarrollo de actividades socioculturales, preventivas y ocupacionales dirigidas al colectivo de las Personas Mayores.

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran actividades socioculturales, preventivas y ocupacionales dirigidas al colectivo de las personas mayores, aquellas que van encaminadas a impulsar el mantenimiento activo y la mejora de la calidad de vida de los mayores y, que complementan las actividades de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Obras de Edificación, Mayor y Coordinación del Gobierno, en las referidas al colectivo de las Personas Mayores de Getafe.

2ª IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (34.540,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/ 231 21 480.00 denominada: "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Mayores".

Dicho presupuesto máximo quedará distribuido entre las entidades de atención al Mayor cuyas solicitudes quedaran seleccionadas de acuerdo a las bases de la presente convocatoria.

3ª PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los proyectos que se indican a continuación, siempre y cuando se desarrollen íntegramente en el Municipio de Getafe y cuyos destinatarios sean las Personas Mayores.

Dichos proyectos han de contemplar una o varias de las siguientes actividades:

- Actividades preventivas y de inserción social que favorezcan la calidad de vida de los mayores.
- Actividades que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.
- Actividades socioeducativas, formativas, culturales, y de ocio y tiempo libre que promuevan su participación en la vida social.
- Actividades de difusión, información y sensibilización sobre la situación de las personas mayores.

Sólo se puede solicitar subvención para un único proyecto

4ª.REQUISITOS.

4.1. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

A) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

B) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

4.2. Los requisitos específicos de esta convocatoria serán:

Que en sus estatutos figure la atención al colectivo para el que se solicita la subvención. Es decir, para el colectivo de Personas Mayores

5ª SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; hallándose también disponibles en la Casa Municipal del Mayor, sito en Calle Manzana,12 Local 2,bajo., en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00h, así como en la página www.getafe.es

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

B) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

a) Proyecto para el que solicita subvención, según modelo anexo II, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones objeto del proyecto.

En el proyecto se deberá describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.

b) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme al Anexo III. Dichos datos habrán sido comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme al Anexo IV, acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante

e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.

g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, g y h cuando éstos no hayan

sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

Conforme establece el artículo 18.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, no será necesario presentar las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acredite la realidad de la declaración efectuada a que hace referencia la letra c) anterior, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social con dichos organismos, y ello al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos dirigidos a desarrollar actuaciones de Servicios Sociales.

C) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 42 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en el Anexo I de la solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Sección del Mayor se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará de la Recaudación Ejecutiva Municipal el correspondiente informe, rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos por la Sección del Mayor, se someterán a la Comisión de Valoración, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa.

E) RESOLUCIÓN.

El Órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la ordenanza municipal de subvenciones, el acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales, sustituyendo dicha publicación a la notificación a los interesados de conformidad con el artículo 59.6.b) de la LRJAP y PAC. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios, o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

6º.CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos corrientes (y por tanto no inventariables) que correspondan a:

- Gastos de personal.
- Material de oficina.
- Material didáctico
- Material de talleres
- Publicidad y propaganda.
- Alojamiento y transportes que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado. Dentro de estos conceptos sólo se subvencionarán los gastos siguientes:
 - Gastos de utilización de transporte público en ciudad, los cuales se justificarán en la forma que establece la base 13ª.
 - En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión o viaje grupal, se subvencionarán los gastos de alojamiento y transporte que conlleve dicha actividad, debiendo justificarse los mismos mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes, empresa de transporte y/o establecimiento hotelero a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el nº de personas usuarias y los días de estancia, y trayecto; esto último en caso de factura emitida por empresa de transporte. En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el nº de asistentes y su relación con la entidad.
- Gastos pólizas de seguro del personal voluntario.
- Servicios profesionales.
- Gastos de gestión.
- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria, los gastos relativos a alquileres de sedes o locales, obras de reparación, combustible de

vehículo, suministros (agua, luz, teléfono, fax.....), gastos de comunidad, gastos de comida y restaurantes.

7º.PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN.

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

8º.DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado a cada entidad según lo establecido en la base 2ª de esta convocatoria, se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas, atribuyendo valor económico a cada punto. Dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto máximo destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes correspondientes a proyectos de atención a Personas Mayores; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que, en ningún caso, podrá ser superior a la cantidad solicitada.

9º.CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: **0,5 puntos** por cada 25 miembros, hasta un máximo de **2 puntos**. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con **0,25 puntos**.

2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio. Con el objetivo de dar impulso a las entidades de más reciente creación, se puntuarán con **2 puntos**, aquellas entidades con antigüedad inferior a los dos años. Con **1 punto** a las entidades cuya antigüedad oscile entre los 2 y los 5 años. Con **0,5 puntos** a las que tienen entre 5 y 8 años de antigüedad y con **0,25 puntos** a las entidades con más de 8 años de antigüedad.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: **0,25 puntos** por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de **2 puntos**. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con **0 puntos**.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características, y estas han sido debidamente justificadas y aprobadas por órgano competente.

- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.

- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación, asociados con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de **50 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

10ª.COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Obras de Edificación, Mayor y Coordinación del Gobierno, o Concejal que le sustituya.

VOCALES: 2 Técnicos de la Unidad del Mayor.

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

11ª PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de realización del proyecto será el 31 de diciembre de 2015. El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

12ª PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, con carácter general y obligatorio, el pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa, que hace referencia la base 13ª de la presente convocatoria, por el beneficiario, de la realización del programa, proyecto, actividad o servicio para el que se concedió la subvención, y sin exigencia de garantías en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ordenanza, dado que, las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria, están dirigidas a entidades no lucrativas que desarrollen proyectos de acción social, concurriendo por tanto uno de los supuestos establecidos en el artº 42.2 del RLGS.

El pago de la subvención lleva implícito la aprobación de la justificación de la ayuda y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta por el Órgano concedente, y siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que la aportada con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiese rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de realización, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

13ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el 31 de enero de 2016. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá:

1 Memoria técnica de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como anexo V. Dicha memoria deberá contener:

- Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.
- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos percibidos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico).
- Otros.

2 Memoria económica:

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental.
- Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, presentados.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes

mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2015 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pagos de éstas. Así como, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús u otros** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Para la justificación de los **gastos de publicidad y difusión**, éstos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, acreditando tal circunstancia mediante la firma y sello de la empresa que emite la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando “gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe “

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad Administrativa del Mayor apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de **diez días** para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Unidad Administrativa del Mayor se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el Órgano interventor informe, por la Unidad Administrativa del Mayor, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

14ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, tanto genérico como específico, para el que se concede la subvención; ejecutar el proyecto; realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el Órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
6. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 13ª de la presente convocatoria

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de reintegro.

15ª CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Sección del Mayor.

17ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se hará pública con su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe

18ª. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

19ª- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Getafe, 4 de marzo de 2015.

LA ADJUNTA JEFA DE SECCIÓN DEL MAYOR.

Carmen Vera Luque.